

Municipio de Trenque Lauquen

Boletín Oficial

Edición N°46
19/12/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	33
RESOLUCIONES HCD	47

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Fernandez

Ordenanza N° 4990/19

Trenque Lauquen, 11 de octubre de 2019

VISTO: la nota oportunamente presentada por los alumnos del Colegio Los Médanos, EL DECRETO - LEY 10.081/83 -CODIGO RURAL- con su TEXTO ACTUALIZADO y CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES 10.462, 11.477, 12.063, 12.257 y 12.608 y la Ley Provincial N° 10.907: de Parques y Reservas Naturales de la Provincia de Buenos Aires (Exp. N° 6484/19 HCD.); y

CONSIDERANDO: que allí Declárase de interés público la fauna silvestre, que incluye a todas las especies animales que viven fuera del contralor del hombre, en ambientes naturales o artificiales;

que se entiende por acto de caza todo arte o técnica que tiende a buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales silvestres, así como la recolección de productos derivados de aquéllos, tales como plumas, huevos, guano, nidos o cualesquiera productos o sub-productos de dichos animales;

que la caza de animales de la fauna silvestre, su persecución o muerte, sea cual fuere el medio empleado o el lugar donde se efectúe, la destrucción de nidos, huevos o crías y el tránsito o comercio de sus cueros, pieles o productos, se efectuarán de conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes provinciales;

que el derecho de caza puede ejercerse en todos los lugares que no estén expresamente vedados, ya sean de propiedad pública o privada, siempre que se hubiese obtenido la autorización correspondiente;

Que según estas Leyes Provinciales, Prohíbese en el ejercicio de la caza:

- a. El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo;
- b. El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil;
- c. Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación;
- d. Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos.
- e. Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido;
- f. Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial;
- g. Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e);
- h. Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa.
- i. Disparar con armas automáticas o provistas de miras infrarrojas o silenciadores.
- j. Efectuar disparos "en salva" o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza.

que toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos;

que es de interés social la protección, conservación y recuperación del Medio Ambiente, y es deber del Estado, los municipios y los habitantes en general proteger los recursos naturales así como la diversidad biológica e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible;

que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo y mejorarlo como patrimonio común;

que el Estado propicia la creación de áreas protegidas, así como la preservación del medio ambiente y especies autóctonas;

que se deben adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medioambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la preservación de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua; la generación de acciones que mejoren las condiciones de relación entre las actividades humanas y la naturaleza y la sustentabilidad de la misma;

que es necesario establecer medidas para crear y preservar las Áreas protegidas y conservar los espacios públicos recreativos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Créase el Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas en aquellos predios que correspondan a su dominio o, en los que siendo de propiedad privada, queden incorporados mediante convenios suscriptos con sus titulares. Los inmuebles incluidos en el sistema, constituirán el CATALOGO OFICIAL DE AREAS MUNICIPALES PROTEGIDAS.

Artículo 2º.-) Se declara Área Protegida a todo ambiente o territorio sobre los que, por razones científicas, económicas, históricas, culturales, ambientales o de seguridad para la comunidad se considere necesario aplicar acciones tendientes a preservar el sistema natural y estén orientadas a mejorar la calidad de vida humana y por lo tanto estarán sujetas a un manejo legal especialmente establecido. Dicho manejo necesariamente debe contemplar las preexistencias sociales que impliquen procesos identitarios sobre los territorios, incorporándolos en las políticas estatales de protección propuestas.

Artículo 3º.-) Los objetivos generales de las Áreas Naturales Protegidas son:

- a. Proteger los ambientes naturales.
- b. Proteger ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que albergan diversas especies animales y vegetales.
- c. Proteger los ambientes que circundan los cursos y espejos de agua, garantizando su subsistencia.
- d. Conservar el patrimonio natural y cultural.
- e. Proteger y brindar áreas naturales cercanas o inmersas en los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con la naturaleza.
- f. Preservar el paisaje natural.
- g. Promover en las Áreas Naturales Protegidas la implementación de la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas ambientales y la aplicación de un sistema de control y vigilancia.
- h. Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de las Áreas Naturales Protegidas, por iniciativa de la autoridad de aplicación o en coordinación con establecimientos educativos de todos los niveles.
- i. Promover el turismo ecológico responsable.

Queda Prohibido en Áreas Naturales Protegidas Municipales:

- a. La tala o el daño de árboles y especies vegetales, el corte y la extracción de plantas o parte de la misma.
- b. La caza, pesca o captura de animales silvestres, perseguirlos o cualquier otro tipo de agresión y recolectar o extraer cualquiera de sus productos o despojos.
- c. Recolectar o extraer suelo, rocas, minerales, fósiles o cualquier otro producto geológico.
- d. Recolectar objetos de valor histórico o arqueológico.
- e. Portar y/o utilizar armas de fuego, arpones, lanzas, arcos u hondas, armas de aire o gas comprimido; y cualquier otro instrumento que pueda ser usado para cacería y pesca o daño al medio ambiente, incluyendo los portadores que ostenten permiso.
- f. La introducción de animales y plantas exóticas sin autorización.
- g. La introducción de animales domésticos y su libre desplazamiento, así como la pesca y pastoreo de ganado y cualquier otra actividad de explotación de los recursos naturales del área.
- h. Realizar modificaciones drásticas en el ambiente que afecten negativamente la calidad de los recursos naturales que a corto plazo o de forma inmediata afecte las Áreas Naturales Protegidas del Municipio.
- i. Toda actividad relacionada con un cambio de vocación del suelo, que no cuenten con un estudio de impacto ambiental, tal como lo establece la Ley de Medio Ambiente, ni con el permiso correspondiente.

- j. Encender fuego en lugares no permitidos
- k. Enterrar basura, desechos peligrosos y/o tóxicos

Artículo 4°.-) El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con agrupaciones de vecinos, organizaciones ambientalistas u otras organizaciones no gubernamentales, que prevean la participación y colaboración de las mismas en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 5°.-) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la que le corresponderá la administración, manejo y contralor de las AREAS MUNICIPALES PROTEGIDAS de dominio municipal que se creen.

Artículo 6°.-) La Autoridad de Aplicación procederá a elaborar el "Plan de Manejo", de cada Área que se declare protegida, que deberá definir como mínimo: sus objetivos, las políticas de gestión de la misma, la integración de mesas interactorales con organizaciones sociales, técnicos, funcionarios, ONG's, universidades, habitantes involucrados, el marco legal, su clase, su ubicación y límites, actividades permitidas y no permitidas de la administración oficial y de usuarios particulares.

Artículo 7°.-) En el caso de aquellos predios privados que sean declarados AREAS MUNICIPALES PROTEGIDAS en los convenios previstos en esta Ordenanza, se incluirán entre otras, las siguientes obligaciones de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los bienes seleccionados:

- a. Quedará prohibido alterar la flora, la fauna, la biodiversidad y todo aquello que haga al valor del bien, su identidad o función.
- b. Deberán comunicar a la Municipalidad el cambio de la situación jurídica o titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien, haya sido o no tal circunstancia prevista o convenida entre las partes.
- c. Asimismo deberán comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien incluido en el catálogo oficial sin perjuicio de las disposiciones precedentemente establecidas, las personas mencionadas en el presente artículo podrán con la autorización expresamente concedida en cada caso por el municipio, efectuar modificaciones y/o alteraciones dentro del AREA MUNICIPAL PROTEGIDA.

Artículo 8°.-) Decláranse AREAS MUNICIPALES PROTEGIDAS, el Parque Municipal Conrado Villegas, el Parque Municipal Dr. Favaloro, el Parque Municipal Pastor de la Ciudad de Trenque Lauquen y el Parque La india Roca de la Ciudad de 30 de Agosto.

Artículo 9°.-) En caso de incumplimiento de cualquiera de los preceptos de la presente Ordenanza, aplíquese el Código Contravencional de Trenque Lauquen y en forma supletoria y complementaria las Leyes Nacionales y Provinciales.

Artículo 10°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2257/19 – 28/10/19

Firma: Cdor. Alfredo Zambiasio – Intendente Interino Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4991/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código de Zonificación vigente en la ciudad de Trenque Lauquen (Ord. 3.465/2010 y modificatorias) regula para cada zona la obligatoriedad, o no, de dejar determinados retiros a la construcción (de frente, laterales y de fondo).

En la Zona Industrial (Z.I.) y en la Zona de Silos (Z.S.) la parcela mínima establecida es de 40,00m de frente y 2.000m² de superficie.

El Código determinó para la Zona Industrial (Z.I.) un retiro de frente de 10,00m y un retiro lateral del 10% del ancho de la parcela (4,00m); y para la Zona de Silos (Z.S.) un retiro de frente de 15,00m y un retiro lateral de 3,00m. En ambas zonas el retiro de fondo es según normas generales, es decir, el 20% del largo de la parcela (10,00m).

La Oficina Técnica Municipal (O.T.M.) ha observado que los retiros vigentes en estas dos zonas resultan, en varios casos, inconvenientes para el desarrollo de algunos proyectos de producción, depósitos y logística, y demás usos permitidos (debido a módulos de galpones industrializados con determinadas medidas, requisitos y distancias mínimas entre construcciones en un mismo predio para ciertos usos, espacios circulatorios, de carga y descarga y acopio de materiales, etc.).

Tanto la Zona Industrial como la Zona de Silos no pertenecen al área urbana, y son las principales zonas aptas para el desarrollo productivo, de depósitos, logística y similares; y la vivienda sólo es permitida como complementaria del uso dominante (al solo efecto de ser usada como vivienda transitoria para sereno, encargado, etc.).

Se propone la modificación de los retiros obligatorios laterales, de frente y de fondo de la Zona Industrial (Z.I.) y la Zona de Silos (Z.S.), para que sean, en todos los casos, de 3,00m.

Asimismo, en caso de utilizar los retiros laterales mínimos propuestos, se deberá contar con el visado de conformidad de Bomberos Voluntarios, a fin de cumplir con los requisitos de seguridad que sean necesarios.

Existen antecedentes de modificación de retiros de frente y laterales en otras zonas, de acuerdo a la Ordenanza N° 3.705/2011 (Modifica retiro lateral en Zona REX), la Ordenanza N° 3.933/2012 (Modifica retiro de frente en ZBR) y la Ordenanza N° 4.829/2018 (Modifica retiro de frente de Zona REX). (Exp. N° 4826/04 HCD.).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Modifícase la Hoja de Zona del Código de Zonificación vigente para la ciudad de Trenque Lauquen (Ord. 3.465/2010 y modificatorias) de la Zona Industrial (Z.I.) los retiros mínimos obligatorios de frente, laterales y de fondo que pasarán a ser de 3,00m. en todos los casos, la que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.-) Modifícase la Hoja de Zona del Código de Zonificación vigente para la ciudad de Trenque Lauquen (Ord. 3.465/2010 y modificatorias) de la Zona de Silos (Z.S.) los retiros mínimos obligatorios de frente, laterales y de fondo que pasarán a ser de 3,00m. en todos los casos, la que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.-) Los proyectos de obra que utilicen los dos retiros laterales mínimos de 3,00m expresados en los Artículos 1° y 2°, o cuando la O.T.M. lo requiera, deberán presentar un visado de conformidad de Bomberos Voluntarios, previo a la continuidad de los trámites, a fin de cumplir con los requisitos de seguridad que correspondan.

Artículo 4°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2328/19 – 22/11/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

ANEXOS

Ordenanza N° 4992/19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad expuesta por el Sr. Jorge Alberto Lamelo en representación de Lamelo Industrias Metalúrgicas, bajo la firma Villaronte SAS., quien solicita la concesión de uso de una parcela en el Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen, con el fin de instalar una industria destinada a la actividad metalúrgica.

La empresa se dedica a esta actividad hace 72 años, no obstante, en los últimos años, además de la fabricación de casillas rodantes, corte, plegado y cilindrado de chapa, ha comenzado con un nuevo emprendimiento de una línea productiva de calefacción a leña; necesitando para ello un lugar adecuado donde se contemple mayor espacio y el retiro de la planta urbana, a fin de evitar molestias a los vecinos del lugar.

La legislación vigente en la materia instituye un plan de fomento y estímulo para la radicación, desarrollo y transformación de establecimientos industriales en el partido de Trenque Lauquen, entre las cuales se permite otorgar la concesión de uso de una parcela en el SIP. (Exp. 5887/10 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Concédase en uso a la firma "VILLARONTE SAS" CUIT 30-71640728-0 el inmueble municipal ubicado en el Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como: CIRC. XVII - SECC. C - CHACRA 244 - MANZANA 244f - PARCELA 3.

Artículo 2º.-) La cesión se efectuará por el término de dos (2) años, imponiéndose el cargo al concesionario de comenzar la construcción de las instalaciones para la planta industrial, dentro del término de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente.

Artículo 3º.-) Ante una eventual decisión de compra del inmueble por parte de la firma "VILLARONTE SAS", la venta se realizará conforme lo establecido en los Artículos 55º y 159º inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La escritura traslativa de dominio se entregará luego de la introducción de mejoras que impliquen un aumento del valor del inmueble en un cincuenta por ciento (50%) o bien que se construya, como mínimo incluidos, un diez por ciento (10%) de los metros cuadrados del plano de obra a presentar. El Departamento Ejecutivo a través de la Oficina Técnica correspondiente establecerá el precio del inmueble el que no podrá ser inferior a los valores de mercado. El adjudicatario abonará el 20% del precio del mismo al momento de tomar posesión y el 80% restante podrá ser abonado hasta en 30 cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 1 año. Los gastos de escrituración correrán a exclusiva cuenta y cargo de la parte compradora.

Artículo 4º.-) Impónese al concesionario las siguientes obligaciones:

- a. Tener domicilio en el país.
- b. Presentar un Proyecto de Inversión y actividades a tres (3) años, detallando expresamente el tipo de actividad a realizar, modo, maquinarias, personal, obras civiles a realizar, materias primas u elementos que utilizará y lugar donde serán adquiridos, destino del producto, posibilidad de expansión y todo otro dato que permita a la autoridad administrativa evaluar correctamente la magnitud y relevancia socio-económica de la empresa.
- c. Para el caso de personas jurídicas toda la documentación que justifique su constitución.
- d. Destinar el inmueble a la actividad industrial.
- e. El empleo de por lo menos 1 (una) persona, con domicilio local, en relación de dependencia, debidamente registrada y cuya labor se desarrolle en el lugar.
- f. Cumplir con la totalidad de las normas de seguridad e higiene dispuestas por organismos nacionales, provinciales y municipales que la actividad requiera.

Artículo 5º.-) El incumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 4º implicará la caducidad de la concesión.

Artículo 6º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2329/19 – 22/11/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4493/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad expuesta por los Sres. Gonzalo Rondini y Noelia Prieto en representación de la firma Fincas el Paraíso, quienes solicitan la concesión de uso de dos parcelas en el Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen, con el fin de instalar una planta de molienda.

La empresa inició sus actividades en el año 2016, con el propósito de producir alimentos orgánicos; ha tenido un crecimiento sostenido de producción a lo largo de estos años, necesitando en la actualidad y para continuar con su desarrollo comercial un lugar adecuado donde se contemple mayor espacio para el correcto desempeño de la planta, acorde al estudio de obra realizado y presentado por el Arquitecto Gabriel Maino.

La legislación vigente en la materia instituye un plan de fomento y estímulo para la radicación, desarrollo y transformación de establecimientos industriales en el partido de Trenque Lauquen, entre las cuales se permite otorgar la concesión de uso de parcelas en el SIP. (Exp. 6449/18 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Concédase en uso a la firma "FINCAS EL PARAISO" cuit 30-71545366-1 los inmuebles municipales ubicados en el Sector Industrial Planificado, designados catastralmente como: Circ: XVII; Secc: C; Ch: 229a; Mza: 229n; Parcelas 4 y 5.

Artículo 2º.-) La cesión se efectuará por el término de un (1) año, imponiéndose el cargo al concesionario de comenzar la construcción de las instalaciones para la planta industrial, dentro del término de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente.

Artículo 3º.-) Ante una eventual decisión de compra del inmueble por parte de la firma "FINCAS EL PARAISO", la venta se realizará conforme lo establecido en los Artículos 55° y 159° inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La escritura traslativa de dominio se entregará luego de la introducción de mejoras que impliquen un aumento del valor del inmueble en un cincuenta por ciento (50%) o bien que se construya, como mínimo incluidos, un diez por ciento (10%) de los metros cuadrados del plano de obra a presentar. El Departamento Ejecutivo a través de la Oficina Técnica correspondiente establecerá el precio del inmueble el que no podrá ser inferior a los valores de mercado. El adjudicatario abonará el 20% del precio del mismo al momento de tomar posesión y el 80% restante podrá ser abonado hasta en 30 cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 1 año. Los gastos de escrituración correrán a exclusiva cuenta y cargo de la parte compradora.

Artículo 4º.-) Impónese al concesionario las siguientes obligaciones:

- a. Tener domicilio en el país.
- b. Presentar un Proyecto de Inversión y actividades a tres (3) años, detallando expresamente el tipo de actividad a realizar, modo, maquinarias, personal, obras civiles a realizar, materias primas u elementos que utilizará y lugar donde serán adquiridos, destino del producto, posibilidad de expansión y todo otro dato que permita a la autoridad administrativa evaluar correctamente la magnitud y relevancia socio-económica de la empresa.

- c. Para el caso de personas jurídicas toda la documentación que justifique su constitución.
- d. Destinar el inmueble a la actividad industrial.
- e. El empleo de por lo menos 1 (una) persona, con domicilio local, en relación de dependencia, debidamente registrada y cuya labor se desarrolle en el lugar.
- f. Cumplir con la totalidad de las normas de seguridad e higiene dispuestas por organismos nacionales, provinciales y municipales que la actividad requiera.

Artículo 5°.-) El incumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 4° implicará la caducidad de la concesión.

Artículo 6°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ordenanza N° 4994/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Sr. Andrés DEL SARTO – Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires – Filial Trenque Lauquen presentó una nota, manifestando la decisión de efectivizar la donación de diferentes muebles para la Casa del Estudiante en Capital Federal, dependiente de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

El Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que es facultad del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión (Exp. N° 4681/04 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Acéptase la donación efectuada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires – Filial Trenque Lauquen a través del Sr. Andrés DEL SARTO en su carácter de Presidente, consistente en una (01) mesa comedor, dos (02) escritorios, un (01) escritorio para computadora, dos (02) mesas chicas de apoyo, dos (02) muebles biblioteca (1 inferior y 1 superior), una (01) estantería de chapa y un (01) mueble biblioteca de 2 mts. de alto; con destino a la Casa del Estudiante en Capital Federal dependiente de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Artículo 2°.-) Envíese copia de la presente, en agradecimiento al gesto brindado.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2331/19 – 22/11/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4995/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

VISTO: el proyecto remitido por el DE, referido al marco regulatorio para la instalación de antenas de Telecomunicaciones (Exp. N° 5422/07 HCD.); y

CONSIDERANDO: la necesidad de un nuevo marco regulatorio, que si bien amplía la factibilidad de su instalación tiene en cuenta aspectos técnicos de incumbencia local y la intervención simultánea tanto de la Comisión Nacional de Comunicaciones (Enacom) como del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

que es necesario distinguir la antena propiamente dicha con las estructuras soportes o las torres;

que las antenas de telefonía móvil emiten Radiaciones No Ionizantes;

que el marco normativo de nuestro país sobre los niveles de la Máxima Exposición Poblacional a las Radiaciones No Ionizantes está basado en las recomendaciones de la OMS, y regulado por la Enacom;

que las mediciones y controles de los niveles de radiación son realizadas por el Enacom;

que a medida que aumenta la cantidad de antenas, baja el nivel de Radiación No Ionizante en el espacio libre, ya que con más antenas, disminuye la potencia que cada una de ellas necesita para funcionar;

que se utilizan distintos mecanismos para integrar las antenas al paisaje con el objetivo de evitar la contaminación visual;

que la Corte Suprema de Justicia en el reciente Fallo FSA 11000507/2010/1/RH1 reconoce en lo que respecta a la organización y funcionamiento de las telecomunicaciones, las competencias nacionales, básicamente regidas por la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 27.078 y por la Ley de Telecomunicaciones 19.798, y que el planeamiento constituye el proceso que permite reducir racionalmente el número de alternativas de acción a aquellas más congruentes con las necesidades a satisfacer y los medios disponibles. En su proyección espacial (planeamiento territorial) la planificación se expresa en actividades tales como la clasificación del territorio (urbano-suburbano-rural), su zonificación según usos, el régimen de edificación con la determinación del factor de ocupación, los planes de expansión, el régimen de loteos y urbanizaciones, la programación vial, etc;

en este ámbito de regulación se procura dar satisfacción, con el menor costo económico y social posible, a los requerimientos de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios especiales, teniendo en cuenta los medios de vida, el clima y los recursos técnicos apropiados a la realidad local y regional incida. También se comprende la preservación y mejoramiento del ambiente, la tutela de la estética urbana y del paisaje, entre otras variantes. Al ser la instancia de decisión local la que mejor conoce las modalidades de la convivencia vecinal, como así también las fortalezas, carencias y potencialidades de su territorio, es lógico que tenga una competencia primaria para diseñar la política pública sobre la materia, debidamente coordinada con las autoridades provinciales. De igual modo, la jurisprudencia de esta Corte ha reconocido a lo largo de los años que, por regla, los gobiernos locales cuentan con atribuciones para dictar normas de policía que reglamenten de modo razonable el desarrollo urbano y planeamiento, de manera de satisfacer el interés general (arg. doct. Fallos: 277:313; 305:321; 308:2626; 320:222). Lo referido al planeamiento territorial, es de incumbencia principalmente local;

que la LOM, en sus Arts 25, 26, 27 y 28 prescribe la jurisdicción municipal para el dictado de esta norma;

que las razones y motivos arquitectónicos, paisajísticos, morfológicos y urbanísticos se armonizan a fin de minimizar al máximo el impacto visual, y lograr una adecuada integración con el entorno, permitiendo asimismo a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, acceder a la instalación de estructuras soportes para la instalación de antenas en nuestro Distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) El objeto de la presente Ordenanza es disponer los requisitos que debe cumplimentar el interesado en montar una antena de telecomunicaciones con o sin estructura soporte y de sus instalaciones complementarias para el otorgamiento de la habilitación.

Artículo 2º.-) a) Se entiende por "estructura soporte" a todos aquellos elementos que, desde el terreno o sobre una edificación, son instalados con el fin de soportar antenas. Los tipos de estructuras soportes pueden ser torres o mástiles con arriostramiento (riendas) y torres o mástiles autosoportadas (monopostes o pedestales).

b) Se entiende por "antenas" a todos aquellos elementos específicos destinados a la transmisión y recepción de radiofrecuencias.

c) Se entiende por "instalaciones complementarias" a todos aquellos equipos y elementos auxiliares que, conjuntamente con la antena, cumplen funciones para la transmisión de radiofrecuencias y garantizan su funcionamiento.

d) Se entiende por "Operadores de Servicios de Telecomunicaciones" (OST) a todas aquellas organizaciones, compuestas por personas físicas o jurídicas que están reconocidas por la autoridad nacional de comunicaciones, y que presten servicios de telecomunicaciones.

e) Se entiende por "propietario de la estructura soporte y/o instalaciones complementarias" (PES) a todas aquellas organizaciones, compuestas por personas físicas o jurídicas, que la/s construyen para ser destinadas a múltiples servicios de telecomunicaciones.

f) Se entiende por servicios de telecomunicaciones a los que brindan telefonía móvil, internet, radios AM y FM, enlaces satelitales, receptoras satelitales, televisión por aire, enlaces punto a punto, radios VHF y UHF y radioaficionados.

Artículo 3º.-) Las estructuras soporte de antenas y sus instalaciones complementarias que se instalen dentro del Partido de Trenque Lauquen, se registrarán en cuanto a las condiciones, requisitos, plazos, tributos, sanciones y todo cuanto sea de control por el estado municipal, a través de la presente Ordenanza, las que a posteriori las modifiquen o complementen, la ordenanza fiscal e impositiva del año en curso a la aplicación del gravamen, reglamento de edificación y régimen municipal de faltas, siendo de uso supletorio para los casos no previstos lo establecido por la legislación de orden nacional y provincial a través de los órganos del estado actuales y futuros designados al efecto para reglamentar los usos y controles de estructuras soporte de antenas propiamente dichas que garanticen calidad de vida, salud y bienestar de la población.

Artículo 4º.-) Quedan excluidas expresamente de la aplicación de la presente Ordenanza aquellas estructuras soporte de antenas y sus instalaciones complementarias que se encuentren o sean afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública, Defensa Civil, así como aquellos servicios de telecomunicaciones de entes oficiales, que por su necesidad, especificidad o bien común mayoritario de la población ameriten una autorización extraordinaria, pero que no causen perjuicio al bienestar y salud de la misma.

Artículo 5º.-) Serán autoridades de aplicación: La Dirección de Planeamiento (DP), la Dirección de Obras Particulares (DOP), la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable (DAyDS), la Oficina Técnica Municipal (OTM) y toda aquella dependencia que por delegación del Departamento Ejecutivo reemplacen o complementen a las designadas.

Artículo 6º.-) Secuencia del procedimiento:

1. El interesado solicita factibilidad de instalación por nota dirigida al Departamento Ejecutivo, acompañando la documentación indicada en Anexo I, correspondiendo generar Expediente interno previo pase.
2. A continuación la Dirección de Planeamiento procede por su ubicación a dar prefactibilidad o rechazar el pedido de acuerdo a la normativa indicada en anexo II. Para casos singulares la DP solicitará dictamen de la O.T.M.-
3. Seguidamente la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá la Factibilidad de Instalación en función a lo dispuesto en Anexo III.
4. Posteriormente la Dirección de Obras Particulares procederá a dar el Permiso de Construcción de la estructura soporte, complementaria y toda obra civil necesaria en cumplimiento de la Ordenanza Código de Edificación y toda norma provincial y/o nacional.
5. Con el Final de Obra e instalada la antena de telecomunicaciones el operador comunicará a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable la habilitación Nacional y Provincial para lo cual llevará un Registro de Antenas.

Artículo 7º.-) Créase en el ámbito de la O.T.M. el Registro de Estructuras Soportes y Antenas donde se registrarán las existentes, que deberán contar con la siguiente información: Ubicación Catastral, Geolocalización, datos del titular y habilitación que contare.

Artículo 8º.-) Adhiérese la Municipalidad de Trenque Lauquen a las Resoluciones N° 3690 de la Comisión Nacional de Comunicaciones y N° 900/05 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y toda norma Nacional y Provincial,

que en el futuro las complemente y/o reemplace.

Artículo 9°.-) Los Anexos I, II y III, que se agregan a continuación, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 10°.-) Derógase la Ordenanza 2859/07 y el Inciso 5.6.20 de las Normas Generales del Código de Zonificación, Ordenanza 3465/10.

Artículo 11°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2378/19 – 02/12/19

Promulga la totalidad de la Ordenanza y Observa 2 incisos del Anexo II.

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4996/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto ADDENDA AL CONVENIO N° 09-125-17 - 1° ACTA DE ADECUACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO – 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Adecuación (Resolución N° 1810/13 y modificatorias) con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Convenio enunciado refiere a la construcción de 80 viviendas tramitadas por Expte. N° 241 6-6478/ 17 y cuya suscripción fue aprobada por Ordenanza N° 4673/2017.

Al saldo total del contrato adecuado a certificar, se le adiciona el monto de \$ 5.790.556,06 correspondiente al ajuste por adecuaciones retroactivas. (Exp. 6390/17 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Convalidase la ADDENDA al CONVENIO N° 09-125-17 - 1° ACTA DE ADECUACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO - 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Adecuación (Resolución N° 1810/13 y modificatorias) suscripta con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, consistente en un adicional de \$ 5.790.556,06 en concepto de ajuste por adecuaciones retroactivas.

Ordenanza N° 4673/2017 (80 viviendas), cuya copia como Anexo I pasa a formar de la presente.

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2403/19 – 04/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4997/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad expuesta por el Sr. Carlos Sartirana, quien solicita la concesión de uso de una parcela en el Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen, con el fin de instalar un taller para desarrollar actividades comerciales relacionadas con la tornería liviana y semi pesada.

El requirente se dedica a dicha actividad desde hace 30 años y, a fin de obtener un crecimiento comercial, surgió la posibilidad de trabajar en un espacio físico de mayores dimensiones.

El crecimiento sostenido de la actividad a lo largo de los años de trabajo ha traído aparejado la imposibilidad del requirente de brindar una atención íntegra a sus clientes, producto de no poseer un espacio físico suficiente para cumplir labores de tornería semi pesada principalmente; razón por la cual el peticionante desea instalar en el S.I.P. un emprendimiento comercial con la intención de resolver su problemática de falta de espacio físico y así ofrecer un servicio a la comunidad.

La legislación vigente en la materia instituye un plan de fomento y estímulo para la radicación, desarrollo y transformación de establecimientos industriales en el partido de Trenque Lauquen, entre las cuales se permite otorgar la concesión de uso de una parcela en el SIP. (Exp. 6490/19 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Concédase en uso al Sr. Carlos Sartirana el inmueble municipal ubicado en el Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como: CIRC. XVII - SECC. C - CHACRA 244 - MANZANA 244e - PARCELA 3a.

Artículo 2°.-) La cesión se efectuará por el término de un (1) año, imponiéndose el cargo al concesionario de comenzar la construcción de las instalaciones para la planta industrial, dentro del término de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente.

Artículo 3°.-) Ante una eventual decisión de compra del inmueble por parte de los Sr. Carlos Sartirana, la venta se realizará conforme lo establecido en los Artículos 55° y 159° inc. f) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La escritura traslativa de dominio se entregará luego de la introducción de mejoras que impliquen un aumento del valor del inmueble en un cincuenta por ciento (50%) o bien que se construya, como mínimo incluidos, un diez por ciento (10%) de los metros cuadrados del plano de obra a presentar. El Departamento Ejecutivo a través de la Oficina Técnica correspondiente establecerá el precio del inmueble el que no podrá ser inferior a los valores de mercado. El adjudicatario abonará el 20% del precio del mismo al momento de tomar posesión y el 80% restante podrá ser abonado hasta en 30 cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 1 año. Los gastos de escrituración correrán a exclusiva cuenta y cargo de la parte compradora.

Artículo 4°.-) Impónese al concesionario las siguientes obligaciones: a) Tener domicilio en el país. b) Presentar un Proyecto de Inversión y actividades a tres (3) años, detallando expresamente el tipo de actividad a realizar, modo, maquinarias, personal, obras civiles a realizar, materias primas u elementos que utilizará y lugar donde serán adquiridos, destino del producto, posibilidad de expansión y todo otro dato que permita a la autoridad administrativa evaluar correctamente la magnitud y relevancia socio-económica de la empresa. c) Para el caso de personas jurídicas toda la documentación que justifique su constitución. d) Destinar el inmueble a la actividad industrial. e) El empleo de por lo menos 1 (una) persona, con domicilio local, en relación de dependencia, debidamente registrada y cuya labor se desarrolle en el lugar. f) Cumplir con la totalidad de las normas de seguridad e higiene dispuestas por organismos nacionales, provinciales y municipales que la actividad requiera.

Artículo 5°.-) El incumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 4° implicará la caducidad de la concesión.

Artículo 6°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2421/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4998/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 109 del Decreto 6.769/58 dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo remitir el Presupuesto al Concejo Deliberante con anterioridad al 31 de Octubre de cada año.

El Presupuesto no es sólo una autorización para recaudar y gastar, sino que, constituye un plan de gobierno basado en proyecciones concretas y programadas.-Atento la proximidad de su plazo de presentación aún no obran en nuestro poder, los datos reales sobre los porcentajes de coparticipación que ingresarán al Municipio en 2020 y aunado a ello, están próximas las elecciones del 27 de Octubre, que eventualmente podrían traer aparejadas modificaciones presupuestarias a nivel provincial, con incidencia en las finanzas municipales.

Por los fundamentos expuestos, resulta conveniente otorgar un plazo prudencial para la confección y remisión del mismo.

Dado que lo autoriza el Art. 36 del Decreto 6.769/58, se propicia la norma en cuestión. (Exp. 6494/19 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Prorrógase el plazo para la presentación del PRESUPUESTO 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2422/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 4999/19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Secretaría de Producción de la Municipalidad viene impulsando un Plan de Regularización de las condiciones de uso y dominiales del SIP (Sector Industrial Planificado), ello fundamentalmente debido al marcado interés de varios empresarios en ocupar aquellos espacios no utilizados.

En este caso, el lote cuyo uso concediera al Sr. Traversa, hoy fallecido, no es utilizado en las condiciones fijadas por la Ordenanza N° 2800/2006. Por otra parte el plazo ha expirado hace más de 12 años.

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría interviniente y los antecedentes normativos citados, corresponde dejar sin efecto la concesión, que si bien se encuentra vencida, su continuidad de hecho justifica la sanción de la normativa específica. (Exp. 4654/04 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Déjase sin efecto la Concesión de Uso otorgada al Sr. TRAVERSA, Silder Alfredo, del inmueble de propiedad municipal ubicado en el (SIP) – Sector Industrial Planificado, designado catastralmente como: Circunscripción XVII – Sección C – Chacra 244 – Manzana 244F – Parcela 2.

Artículo 2°.-) Derógase la Ordenanza N° 2800/2006 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2423/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5000/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad de sancionar una Ordenanza respecto a Eximición Tributaria para el año 2020, dado que la vigencia de la Ordenanza N° 4889/18 caducará el día 31 de diciembre de 2019.

A fin de atender situaciones particulares y generales de instituciones, de la producción, de los jubilados y pensionados, etc. del Distrito de Trenque Lauquen.

Disponer de esta norma resulta clave para el normal desarrollo de las acciones enunciadas principalmente por la Secretaría de Desarrollo Humano, en el primer trimestre del año 2020. (Exp. 5714/08 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

CAPITULO I — EMERGENCIA AGROPECUARIA

Artículo 1°.-) Establécese para el Ejercicio Fiscal 2020, la eximición proporcional del pago de la Tasa por "CONSERVACIÓN, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL", a los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles rurales inundados y/o salinizados desde un VEINTE POR CIENTO (20%) y hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) en la superficie de los mismos. Los que soliciten el beneficio no deberán registrar deudas en esta Tasa al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.-) Establécese para el Ejercicio Fiscal 2020, la eximición total del pago de la Tasa por "CONSERVACIÓN, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL", a los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles rurales cuando tengan afectadas por inundación y/o salinización más del OCHENTA POR CIENTO (80%) la superficie de los mismos. Los que soliciten el beneficio no deberán registrar deudas en esta Tasa al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°.-) Para acogerse a los beneficios expuestos en los Artículos 1° y 2°, deberán presentar en la Municipalidad anualmente (Enero), dibujo del campo con la subdivisión correspondiente, número de partidas que correspondan, el bosquejo de la laguna existente y los porcentajes de eximición que solicitan, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de verificar la exactitud de los datos aportados (Anexo 1). El plazo de presentación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo. Asimismo, perderán el beneficio de eximición los propietarios de los inmuebles donde se facilite la pesca clandestina.

Artículo 4°.-) El Departamento Ejecutivo a través de la Oficina Técnica correspondiente fijará los porcentajes de eximición y será requisito indispensable para gozar de este beneficio estar al día con el pago de la Tasa Vial. El productor rural podrá manifestar su disconformidad con el porcentaje asignado mediante la presentación de una nota en Mesa de Entradas.

Artículo 5°.-) La Oficina Técnica municipal realizará las mediciones sobre el predio solicitado y emitirá un informe con el porcentaje determinado y se procederá luego a devolver actualizado el importe percibido en exceso por la Municipalidad, como así también de ser incorrecto el reclamo, cobrar la diferencia más los gastos que demande la certificación sobre el terreno.

CAPITULO II — BOMBEROS — INSTITUCIONES Y CUERPO ACTIVO

Artículo 6°.-) Exímese a las entidades BOMBEROS VOLUNTARIOS, del Distrito de Trenque Lauquen, en forma total, del pago de Impuestos y Tributos Municipales, por el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 7°.-) Exímese el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa por "ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA" durante el Ejercicio Fiscal 2020, a aquellos habitantes del Distrito de Trenque Lauquen que se desempeñen en los respectivos Cuerpos Activos de BOMBEROS VOLUNTARIOS del Partido de Trenque Lauquen y sean titulares y/o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente.

Artículo 8°.-) A los efectos del Artículo 5°, los interesados presentarán la Declaración Jurada pertinente, como así también la certificación de su condición de BOMBERO VOLUNTARIO emitida por autoridad competente.

CAPITULO III — IGLESIAS Y CULTOS

Artículo 9°.-) Exímese del pago total de la Tasa por "LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA" durante el Ejercicio Fiscal 2020, a la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA y demás CULTOS RELIGIOSOS reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la Nación, por los inmuebles de su propiedad destinados totalmente a actividades o fines religiosos, incluyéndose como tales los anexos o sectores independientes y claramente diferenciados, que desarrollen tareas comunitarias, excepción de los Establecimientos Educativos que dependen de éstos.

CAPITULO IV — JUBILADOS Y PENSIONADOS

Artículo 10°.-) Exímese por el Ejercicio Fiscal 2020, a los JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba un ingreso mensual de hasta un sueldo básico de la Administración Municipal, del CIEN POR CIENTO (100%), de la Tasa por "LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA". La presentación deberá realizarse hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. El peticionante deberá suscribir una declaración jurada de que su situación personal le permite encuadrarse en el beneficio. De constatarse el falseamiento de los datos se perderá el beneficio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiera corresponder y será penalizado con una multa equivalente del doscientos por ciento (200%) del tributo incorrectamente eximido. La Municipalidad emitirá título ejecutivo por las cantidades correspondientes.

CAPITULO V — INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, SALUD PUBLICA, CARIDAD, BENEFICIENCIA Y LAS DE CULTURA FISICA

Artículo 11°.-) Exímese por el Ejercicio Fiscal 2020 del pago de la tasa por "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA" a todas aquellas asociaciones, fundaciones y/o entidades civiles de asistencia social, salud pública, asociaciones gremiales con

personería gremial, caridad, beneficencia, las de cultura física (se considera entre estos a los clubes de deporte) y entidades culturales, siempre que no persigan fines de lucro y que sus ganancias y patrimonios se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuya, directa o indirectamente entre sus socios, sobre los inmuebles afectados a la actividad social, gremial, asistencial y/o deportiva. Igualmente se las exime de los derechos de construcción correspondientes a proyectos de construcciones y/o ampliaciones de estos inmuebles.

Artículo 12°.-) Se excluye de esta exención a aquellas entidades que obtienen sus recursos en todo o en parte, de juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.

CAPITULO VI — DISCAPACITADOS

Artículo 13°.-) Exímese por el Ejercicio Fiscal 2020, del CIEN POR CIENTO (100%) de la Tasa por "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA" a los discapacitados que así lo acrediten mediante sentencia firme, certificado emitido por autoridad médica competente, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente cuyo grupo familiar en su conjunto perciba un ingreso mensual de hasta un sueldo de la Administración Municipal.

Artículo 14°.-) Exímese por el Ejercicio Fiscal 2020, del CIEN POR CIENTO (100%) del IMPUESTO AUTOMOTOR MUNICIPALIZADO a los discapacitados que así lo acrediten, mediante sentencia firme, certificado emitido por autoridad médica competente, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de un automotor o perteneciente a sus familiares directos y que utilicen el mismo para el traslado y asistencia del discapacitado.

Artículo 15°.-) El peticionante deberá:

- Suscribir una declaración jurada de que su situación personal le permite encuadrarse en el beneficio.
- Presentar documentación probatoria del derecho invocado sobre el bien.
- En caso de fallecimiento del titular el cónyuge sobreviviente deberá presentar el certificado de defunción.

CAPITULO VII — INDIGENTES

Artículo 16°.-) Exímese por el Ejercicio 2020, del CIEN POR CIENTO (100%) de la Tasa por "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA" a aquellos contribuyentes que se hallen en estado de indigencia como así también los contribuyentes que tuvieran problemas de salud sin llegar al porcentual mínimo para ser considerados discapacitados o siéndolo no reunieran los requisitos exigidos para ello,

siempre y cuando sean indigentes y no tuvieran medios económicos suficientes para enfrentar el pago de las tasas y derechos, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente. La presentación deberá realizarse hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. Se considera indigente al grupo familiar cuyo ingreso no supere un sueldo básico municipal.

Artículo 17°.-) El peticionante deberá suscribir una declaración jurada de que su situación personal le permite encuadrarse en el beneficio y presentar documentación probatoria sobre composición de su grupo familiar, documentación que pruebe su ingreso.

Artículo 18°.-) De constatarse el falseamiento de los datos se perderá el beneficio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder y será penalizado con una multa equivalente del doscientos por ciento (200%) del tributo incorrectamente eximido y en este último caso el municipio emitirá título ejecutivo por las cantidades correspondientes.

Artículo 19°.-) Una vez reunidos los recaudos de los Artículos anteriores el Departamento Ejecutivo deberá constatar la veracidad mediante asistentes sociales a su cargo.

CAPITULO VIII — PEDIDOS DE INFORMES DERIVADOS DE TRÁMITES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR ENTIDADES PROVINCIALES

Artículo 20°.-) Exímese por el Ejercicio Fiscal 2020 de la Tasa por "DERECHO DE OFICINA", a los pedidos de informes ingresados por dependencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires y aficiones judiciales donde la parte que lo solicite goce del beneficio de litigar sin gastos. En aquellos casos en que provengan de la Defensoría Oficial, del Servicio Gratuito del Colegio de Abogados o de otros de igual naturaleza que se crearen en el futuro, bastará con que sea suscripto por funcionario responsable del mismo. En caso de proceder de Juzgados de cualquier fuero, deberán ser suscriptos por Juez o Secretario, con expresa mención de que la parte cuenta con dicho beneficio.

CAPITULO IX— INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 21°.-) Exímese por el Ejercicio 2020 de la Tasa por "BARRIDO Y RECOLECCION DE RESIDUOS", a los inmuebles de dominio de la Provincia de Buenos Aires destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

CAPITULO X – EXIMICION TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

Artículo 22°.-) Se establece un régimen de exención total del tributo municipal, durante el Ejercicio 2020, correspondiente al DERECHO DE CONSTRUCCION, a todos los emprendimientos que se proyecten en el distrito de Trenque Lauquen y que concluido, generen más de diez (10) empleados permanentes en su funcionamiento.

Artículo 23°.-) Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 24°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2424/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5001/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza N° 3186/2009 crea el CARGO POR HABILITACIÓN DE SUMINISTROS DE CONJUNTOS, fijando una contribución para obras de agua, cloacas y gas, que superan las habituales de distribución, fijando en su Artículo 5° su destino específico.

Esta norma fue promovida por las autoridades de entonces teniendo en consideración el anterior sistema de ejecución de obras, en su mayoría a cargo de la Comuna.

En la actualidad el marco regulatorio de la concesión del suministro de gas natural, fija las pautas dentro de las que debe desenvolverse la concesionaria, siendo esta la obligada a ejecutar todas las obras destinadas a garantizar una correcta provisión. De este modo, el Municipio ha quedado al margen de las obligaciones cuyo cumplimiento se pretendía financiar a través del tributo creado.

No solamente el gas, sino también el suministro de agua en la localidad de 30 de Agosto se encuentra alcanzado por una mecánica similar, por lo que corresponde adecuar la normativa existente a la realidad prestacional a cargo de la Municipalidad, resultando necesario modificar el marco regulatorio. (Exp. 5359/06 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Déjase sin efecto el CARGO POR HABILITACIÓN DE SUMINISTROS DE CONJUNTOS correspondiente a gas creado por Ordenanza N° 3186/2009.

Artículo 2°.-) Déjase sin efecto exclusivamente para los inmuebles ubicados en la ciudad de 30 de Agosto, el CARGO POR HABILITACIÓN DE SUMINISTROS DE CONJUNTOS correspondiente a agua creado por Ordenanza N° 3186/2009.

Artículo 3°.-) Los pagos efectivizados hasta la fecha de promulgación, quedarán firmes, sin derecho a repetición a favor de los contribuyentes.

Los saldos de planes de pagos en curso de ejecución y toda otra deuda registrada por los conceptos indicados en los Artículos precedentes, no serán exigibles.

Artículo 4°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2425/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5002/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad expuesta por el Sr. Rafael Latour en representación de los vecinos de la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR), quien solicita la realización por administración de la obra de RED DOMICILIARIA DE CLOACAS en los inmuebles cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. C, Qta. 97c; Mza. 97, Parcelas: 7, 8, 9 y 10.

La solicitud de los vecinos resulta atendible, en razón de que la obra mencionada es de suma importancia para el desarrollo urbanístico y seguridad del casco urbano.

La Municipalidad cuenta con personal idóneo y experimentado para ejecutar la obra y los materiales necesarios para la misma pueden ser adquiridos con una contribución por mejoras realizada por los vecinos beneficiarios. La totalidad de los vecinos de la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR) han expresado su adhesión respecto a la realización de la obra detallada "ut supra" suscribiendo la planilla que obra a foja 5 del Expediente Administrativo N° 910/19. Asimismo, en el mismo documento consta que se encuentran de acuerdo con el costo de la obra informado, los planes de pago y pautas de ajuste.

Por último, se comprobó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 4456/2016. (Exp. 5321/06 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra de "RED DOMICILIARIA DE CLOACAS" en la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR). El costo de la misma estará cargo de los vecinos beneficiados.

Artículo 2°.-) Realízase la obra por administración municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, utilizando fondos provenientes del Decreto-Ley provincial N° 9226, de la conciliación existente entre gastos y tasas percibidas por alumbrado público y de los aportes que realicen los vecinos interesados.

Artículo 3°.-) El valor total de la obra es de \$ 110.838,40; el cual se estableció tomando como base el valor por metro lineal de \$ 1.823; y se prorrateó en función de los metros de frente de los lotes correspondientes, obteniendo de esta manera el costo de obra por metro de frente. Los valores son establecidos por Decreto N° 1.293/19. El importe indicado será abonado en un plazo máximo de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Los inmuebles recibirán la factura que emitirá la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Artículo 4°.-) Los valores establecidos se encuentran sujetos a la Legislación vigente en la materia y las variaciones de costo en más o menos que se produzca serán prorrateadas en las cuotas no devengadas.

Artículo 5°.-) El pago será obligatorio al haberse alcanzado un porcentaje de adhesión del CIENTO POR CIENTO (100%) de los propietarios, nudos propietarios y/o poseedores a títulos de dueños de inmuebles beneficiados por la obra, conforme

Ordenanza N° 4456/16.

Artículo 6°.-) En caso de incumplimiento por parte de los vecinos del pago de las cuotas comprometidas será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente. La mora se producida de pleno derecho con solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial.

Artículo 7°.-) La obra no contempla la reconstrucción de veredas, la que estará a cargo de los propietarios beneficiados. La Municipalidad o la contratista realizará la rotura de veredas, zanjeo, provisión y colocación de cañería y accesorios, tapado, compactación, y puesta en funcionamiento del servicio. La instalación interna y la conexión domiciliaria serán ejecutadas por el propietario.

Artículo 8°.-) Se podrá adicionar a los costos efectivos de la obra hasta un diez por ciento en concepto de gastos administrativos y/o fondos de reserva.

Artículo 9°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2426/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5003/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad expuesta por el Sr. Rafael Latour en representación de los vecinos de la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR), quien solicita la realización por administración de la obra de RED DOMICILIARIA DE AGUA CORRIENTE en los inmuebles cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. C, Qta. 97c; Mza. 97, Parcelas: 7, 8, 9 y 10.

La solicitud de los vecinos resulta atendible, en razón de que la obra mencionada es de suma importancia para el desarrollo urbanístico y seguridad del casco urbano. La Municipalidad cuenta con personal idóneo y experimentado para ejecutar la obra y los materiales necesarios para la misma pueden ser adquiridos con una contribución por mejoras realizada por los vecinos beneficiarios. La totalidad de los vecinos de la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR) han expresado su adhesión respecto a la realización de la obra detallada "ut supra" suscribiendo la planilla que obra a foja 5 del Expediente Administrativo N° 911/19. Asimismo, en el mismo documento consta que se encuentran de acuerdo con el costo de la obra informado, los planes de pago y pautas de ajuste.

Por último, se comprobó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 4456/2016. (Exp. 5321/06 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra de "RED DOMICILIARIA DE AGUA CORRIENTE" en la calle PASAJE PEATONAL BARRIO LOS FRESNOS (ACERA IMPAR). El costo de la misma estará cargo de los vecinos beneficiados.

Artículo 2°.-) Realícese la obra por administración municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, utilizando fondos provenientes del Decreto-Ley provincial N° 9226, de la conciliación existente entre

gastos y tasas percibidas por alumbrado público y de los aportes que realicen los vecinos interesados.

Artículo 3°.-) El valor total de la obra es de \$ 65.846,40; el cual se estableció tomando como base el valor por metro lineal de \$ 1.083; y se prorrateó en función de los metros de frente de los lotes correspondientes, obteniendo de esta manera el costo de obra por metro de frente. Los valores son establecidos por Decreto N° 1.293/19. El importe indicado será abonado en un plazo máximo de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Los inmuebles recibirán la factura que emitirá la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Artículo 4°.-) Los valores establecidos se encuentran sujetos a la Legislación vigente en la materia y las variaciones de costo en más o menos que se produzca serán prorrateadas en las cuotas no devengadas.

Artículo 5°.-) El pago será obligatorio al haberse alcanzado un porcentaje de adhesión del CIENTO POR CIENTO (100%) de los propietarios, nudos propietarios y/o poseedores a títulos de dueños de inmuebles beneficiados por la obra, conforme Ordenanza N° 4456/16.

Artículo 6°.-) En caso de incumplimiento por parte de los vecinos del pago de las cuotas comprometidas será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente. La mora se producirá de pleno derecho con solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial.

Artículo 7°.-) La obra no contempla la reconstrucción de veredas, la que estará a cargo de los propietarios beneficiados. La Municipalidad o la contratista realizará la rotura de veredas, zanjeo, provisión y colocación de cañería y accesorios, tapado, compactación, y puesta en funcionamiento del servicio. La instalación interna y la conexión domiciliaria serán ejecutadas por el propietario.

Artículo 8°.-) Se podrá adicionar a los costos efectivos de la obra hasta un diez por ciento en concepto de gastos administrativos y/o fondos de reserva.

Artículo 9°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2427/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5004/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud del Formulario de Donación suscripto por el Señor **RIGANTI ALEJANDRO CLEMENTE**, y elevado a la Dirección de Cultura por la Encargada del Museo Histórico Regional, a través del cual, manifiesta su decisión de donar distintos elementos que pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal y su destino será el Museo Histórico Regional;

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que es facultad del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad, es que resulta imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante. (Exp. 5206/06 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Acéptase la donación efectuada por el **Señor RIGANTI, ALEJANDRO CLEMENTE**, de distintos elementos con destino al Museo Histórico Regional, que seguidamente se detallan:

Día 4 de Enero de 2017

- 1 Souvenir con sable y busto de San Martín
- 1 Insignia para gorra o quepis
- 2 Charreteras del colegio militar año 1970
- 1 Vasija Toba
- 1 Bala de Mauser
- 1 Tablero con 11 llaves antiguas
- 1 Rastra de cuero crudo ancha
- 1 Rastra de cuero crudo fina
- 1 Fusta de cuero crudo
- 1 Rebenque de cuero crudo
- 1 Rebenque ancho de cuero crudo (denominado "Guacha")
- 1 Rastra de cuero para niño, con un gaucho sobre una herradura, perteneciente a Alejandro Riganti.
- 1 Disco de la Retreta del Desierto
- 7 Cuadros con láminas de uniformes militares, dibujos de Marengo
- 1 Lanza militar de punta doble N° 12735
- 1 Kultrun
- 1 Trutuca (Temuco 1973)
- 1 Frente de Cabezada con detalles en bronce
- 1 Quena
- 1 Faja araucana tejida en telar
- 1 Escudo del ejército
- 1 Platito de adorno con sellos de insignia de caballería
- 1 Platito del Regimiento Patricios
- 3 Cananas de uniforme con porta municiones
- 1 Cinto de cuero, para pala militar
- 1 Tabla con 6 puntas de flechas (Quénuma)
- 1 Cuadro de carreras de sortijas
- 1 Hebilla con escudo de colegio Militar.
- 1 Lanza de madera de palo santo

Día 16 de marzo de 2017 (Acta N°1)

- 1 Olla de fundición
- 1 Olla de cobre tipo baldecito traída de Italia Circa 1900
- 1 Calentador de bronce "Electrodínex"
- 1 Soplete de bronce "Itati" N° 631

1 Plancha de carbón adaptada a gas "volcán"

1 Plancha de carbón AEG "Circa 1952"

1 Frasco "Carlo Erba Industria Argentina.

1 Vaina servida

6 Banderines

Día 16 de marzo de 2017 (Acta N°2)

1 Cuadro de naturaleza muerta pintado al óleo año 1900

1 Balanza con un plato de aluminio

1 Balanza color negra con plato y rota en el apoya plato

1 Mapa Mundi Circa 1956

1 Linterna de guarda marca "Origen alemán"

1 Lapicera Parker 51 Circa 1960

1 Lapicera "Evershap"

1 Portaminas "Evershap"

3 Máquinas de afeitar

1 Distintivo de armas de Ingenieros

Día 16 de marzo de 2017 (Acta N°3)

1 Traba corbatas

1 Gemelos de uniforme de caballería

5 Cencerros de bronce para carruajes

15 accesorios de bronce para aperos

1 Porta tintero de cristal con dos tinteros Circa 1920/1930

1 Porta tinteros y lapicera en piedra onix color verde Circa 1960

1 Cantimplora con marmita Circa 1972

1 Cantimplora forrada en cuero

1 Lechera de Bronce Circa 1930

1 Exprimidor de vidrio

1 Trituradora de hielo con fuentecita de vidrio 1950

Día 17 de marzo de 2017

1 Repisa de madera, color caoba, con espejo Circa 1900

1 Montura completa para carro

1 Juego de estribos de cuero

1 Fusta

1 Rebenque de carro Circa 1950

Día 16 de marzo de 2018

1 Lámpara de hierro, con hojas trabajada en color verde, de 6 luces Circa 1950

1 Lámpara de hierro, con hojas trabajada en color verde, de 4 luces Circa 1950

Día 27 de Febrero de 2019

1 Heladera antigua, MARCA CATITA circa 1930

1 Microscopio

1 Teléfono antiguo

2 Puertitas de hierro y reja trabajada, tipo vaivén, con soporte y detalles en bronce

1 Par de sudaderas

1 Par de espuelas plateadas

1 Freno color plateado

18 apliques de montura

1 Cencerro para ovejas, colgado de una lonja de cuero.

2 Rejas trabajadas alto: 1,40 X 0,25 de ancho

Traslado desde el campo "Rancho R" Agua Clara S.R.L , Tres Lomas, el día 2 de Marzo de 2019

1 Sulky con ruedas de goma de un Ford A.

1 Juegos de aperos para caballo de tiro (uno de Sulky y otra para Chata)

2 Cabezadas de cuero con detalles en bronce

1 Tarro lechero

1 Trampa para cazar peludo.

1 Portón de hierro, de doble hoja y arco.

2 Rejas trabajadas.

1 Televisor antiguo.

1 Mesa de madera para TV.

1 Bicicleta de niño con caño, de color azul, Circa 1960.

1 Bicicleta mini roda, plegable, con doble porta equipaje, Circa 1970.

1 Cocina antigua marca Longvie, de tres hornallas, Circa 1960.

1 Placard de madera, de tres puertas color caoba.

1 Placard de madera, de tres puertas color natural.

1 Bargeño de madera labrada, con mármol.

2 Sillones antiguos.

1 Mesa de madera antigua.

6 Sillas de madera, trabajadas en el respaldo, y asiento de cuerina.

1 Alzada de aljibe

1 Cómoda antigua

Día 21 de Junio de 2019

3 Enciclopedias con soporte

1 Juego de sapo con 20 fichas

- 1 Par de botas de montar de cuero color marrón
- 2 Pares de pantalones de montar
- 1 Guardamonte (Cubre pantalón de cuero y cierre)
- 10 perchas de madera
- 3 Porta Cassette con Cassette originales y grabados
- 1 Anuario 1951, Almanaque Peuser
- 1 grabador "Panasonic" color amarillo
- 1 Walkman color negro, radio grabador y pasa Cassette, marca "Stereo".
- 2 Radios a transistores, marca "National Panasonic". Color turquesa
- 1 Radio a transistores, marca "National Panasonic", color negro.
- 1 Consola marca Pioneer, para Cassette, sin parlantes.
- 1 Vincha de madera con adorno

Día 15 de Octubre de 2019

- 1 Pelota de futbol de cuero, Circa 1946
- 2 Walkie talkie marca SONY ICB- 350 W- Made in Japan, 1979
- 1 Chopera de madera para hielo, con serpentina de plomo, Circa 1950
- 1 SERRUCHO
- 1 Palita militar, con inscripción E. A. (DGI) Circa 1960
- 1 Canilla de Madera, para tonel
- 1 ZAPA (herramienta para trabajar en el Ferrocarril).

Artículo 2º.-) Envíese copia de la presente, en agradecimiento al gesto brindado.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2428/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5005/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Sra. Guillermina CROWDER plantea la reversión de la donación que fuera aceptada mediante Ordenanza N° 3074/2008, solicitud que si bien resulta infrecuente, dado las características peculiares de la situación, corresponde a juicio de este Departamento Ejecutivo, promover su aprobación, máximo cuando no afecta de manera sensible el patrimonio de nuestros

museos.

Si bien son atendibles las consideraciones tanto de la Dirección de Cultura como de la responsable de los museos, una decisión particular puede desatar una serie de requerimientos capaces de generar una pérdida importante.

Por ello, es que se propicia la sanción del presente instrumento, dejando a salvo el farol de mano. (Exp. 5206/06 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Dispónese la reversión de la donación aceptada mediante Ordenanza N° 3074/2008.

Artículo 2º.-) Restitúyanse a la solicitante los elementos donados, con excepción del farol de mano (ferrocarril) a combustible.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2429/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5006/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE NACIÓN, consistente en un único aporte no reintegrable de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 447.364,00), con destino al Proyecto "Escuela de Boxeo Municipal".

Se propone lograr a través de la actividad física (de niños, niñas y adolescentes) influir directamente en el desarrollo físico y motor de quien realiza la práctica y al mismo tiempo generar beneficios relacionados con el ámbito social, repercutiendo en la adaptación de las personas a su entorno, generando una población saludable y activa, y potenciando los valores de responsabilidad personal y colectiva en el desarrollo social. (Exp. 6318/16 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, consistente en un único aporte no reintegrable de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 447.364,00), con destino al Proyecto "Escuela de Boxeo Municipal", el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2430/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5007/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por nota N° 6700 de Mesa de Entrada de fecha 12/08/2019 el CENU S.A. ha solicitado autorización para realizar ampliaciones en el edificio que posee en calle Pte. Julio Argentino Roca N° 257 de la ciudad de Trenque Lauquen, es decir, aumentar la superficie cubierta en Planta Baja, generando un aumento en F.O.S.

En este lugar desde el año 1987, éste Centro Asistencial brinda tratamiento sustitutivo renal crónico (Hospital de día). Siendo de carácter único en la localidad, brindando asistencia a pacientes del Partido de Trenque Lauquen y Partidos aledaños (Pellegrini, Tres Lomas, Rivadavia y Salliqueló).

Actualmente cuenta con una superficie cubierta de 479,50m² (aprobada por plano de obra "P – 1035-2000") en un lote de 797,50m², que da un factor de ocupación de suelo de 0.6, que coincide con el máximo permitido por Ordenanza 3465/2010.

Adjunta a la nota presentada el croquis con las instalaciones a agregar, indicando los destinos de los locales (Anexo I).

Que el permiso solicitado implica incrementar el F.O.S. por encima de lo establecido por la Ordenanza de zonificación vigente.

Teniendo en cuenta el servicio comunitario que brinda éste Centro y que el Artículo 102° del Decreto Ley 10.128/83, modificatorio a la Ley 8912, prevé estas situaciones, cuando el "Interés Público" lo requiera, siendo el organismo provincial o municipal quien debe elevar la propuesta, cosa que ha realizado el Departamento Ejecutivo. (Exp. 6495/19 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Autorízase al Centro de Hemodiálisis CENU S.A. de la ciudad de Trenque Lauquen a incrementar la superficie edificada en planta baja de acuerdo a lo indicado en el Anexo I en el inmueble designado catastralmente Circunscripción I - Sección A - Manzana 73 – Parcelas 5a y 5b.

Artículo 2°.-) El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente realizará el control y seguimiento de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3°.-) El plano de obra deberá expresar en otras exigencias que en el caso de demolición y cambio de destino deberá adecuarse la superficie a los indicadores urbanísticos de la zona.

Artículo 4°.-) Incorpórase como Anexo I, el plano que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2431/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5008/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ordenanza N° 4568/16 fue convalidada en Provincia en el mes de Julio de 2019, y establece el reemplazo en la denominación de la zona Residencial Extraurbana 1 (REX1) por la denominada Área Complementaria 1 (AC 1) y en la denominación del Área Complementaria (AC) por la denominada Área Complementaria 2 (AC2).

Uno de los considerandos de la citada Ordenanza para el cambio de denominación fue evitar la confusión de potenciales ocupantes de la ahora extinta Zona Residencial Extraurbana 1 (REX1) que la inclusión del término "residencial" hacía suponer una provisión de servicios públicos que corresponden a zonas residenciales urbanas.

Esta situación plantea la necesidad de actualizar las Hojas de Zona del Código de Zonificación vigente (Ord. 3465/10), a fin de no generar inconvenientes y confusiones.

Al mismo tiempo es necesario delimitar dentro de las zonas correspondientes al Área Complementaria 1 (AC1), los sectores que fueron subdivididos o se encuentran con trámites de subdivisión y comercialización según las hojas de zona de la extinta Residencial Extraurbana 1 (REX1). (Exp. 4826/04 HCD.)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Reemplázase la Hoja de Zona de la Ordenanza N° 3465/10 (Código de Zonificación de Trenque Lauquen) correspondiente a la Zona Residencial Extraurbana 1 (REX1) por la denominada Área Complementaria 1 (AC1), que figura como ANEXO I de la presente.

Artículo 2°.-) Reemplázase la Hoja de Zona de la Ordenanza N° 3465/10 (Código de Zonificación de Trenque Lauquen) correspondiente al Área Complementaria (AC) por la denominada Área Complementaria 2 (AC2), que figura como ANEXO II de la presente.

Artículo 3°.-) Se establece la aplicación de las características y requisitos correspondientes al Área Complementaria 1 (AC1) a las parcelas, que no han sido objeto de subdivisiones ni se encuentran con expediente en trámite: Chacra 327, Parcela 2; Chacra 328, Parcelas 1 a 11 y 30 a 33; Chacra 329; Chacra 330, Parcela 1, Chacra 316; Chacra 319 y Chacra 332; de acuerdo al plano que figura como ANEXO III de la presente.

Artículo 4°.-) Reemplázase la Planilla de Usos de la Ordenanza N° 4893/18 con la actual denominación de Área Complementaria 1 (AC1) y Área Complementaria 2 (AC2) que figura como ANEXO IV de la presente.

Artículo 5°.-) Se agregan como piezas separadas, formando parte integrante de la presente, los siguientes anexos: ANEXO I: Hoja de Zona del Área Complementaria 1 (AC1). ANEXO II: Hoja de Zona del Área Complementaria 2 (AC2). ANEXO III: Plano con indicación de los sectores del Área Complementaria 1 (AC1) factibles de aplicación sin los requerimientos de la extinta Zona Residencial Extraurbana 1 (REX1). ANEXO IV: Planilla de usos incorporando el Área Complementaria 1 (AC1) y el Área Complementaria 2 (AC2).

Artículo 6°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2432/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5009/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de continuar con la disminución de residuos encontrados en nuestra localidad realizados con materiales no biodegradables (Exp. N° 6228/14 HCD.); y

CONSIDERANDO: que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas, que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías de un Trenque Lauquen mejor;

que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41°: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

que en los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, son cancerígenos;

que según estudios científicos puede tardar hasta 1.000 años en degradarse;

que los sorbetes generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable. Son basura "eterna", ya que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño;

que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes. Sumado a esto el comerciante no tiene ningún gasto por esta medida, por el contrario beneficiaría a su economía siendo innecesario el reemplazo del producto;

que se han tomado medidas ambientales tendientes a erradicar los residuos de estas características, como es el caso de la Ordenanza Municipal N° 4292/14 que dispuso la prohibición en el Distrito de Trenque Lauquen de bolsas plásticas de único uso (tipo camiseta o similares), cualquiera sea su composición, para transporte de mercaderías en comercios mayoristas o minoristas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Prohíbese en el Distrito de Trenque Lauquen el suministro de sorbetes plásticos a los clientes en toda actividad comercial como bares, restaurantes, confiterías bailables, comercios gastronómicos, incluyendo a eventos de cualquier índole y fiestas populares. Quedan exceptuadas de esta prohibición las utilizadas en establecimientos de Salud o para uso Sanitario.

Artículo 2°.-) Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente la implementación de una Campaña de Concientización, por los medios de comunicación locales, para información de la ciudadanía, remarcando la importancia de la conservación del medio ambiente. Fomentando la utilización de materiales biodegradables.

Artículo 3°.-) La presente prohibición de suministro de sorbetes plásticos será a partir de los tres meses de la promulgación de la misma.

Artículo 4°.-) El incumplimiento o trasgresión a la presente Ordenanza hará pasible a los titulares de los comercios en los que se detecte la infracción, de la aplicación de las sanciones establecidas en el código contravencional.

Artículo 5°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2441/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

Dr. Gustavo A. Marchabalo – Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5010/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de reducir la velocidad del tránsito vehicular en las calles de la ciudad de Trenque Lauquen (Exp. N° 1872/95, 4827/04, 5244/06, 5336/06, 5421/07 y 4678/04 HCD.); y

CONSIDERANDO: que el reglamento municipal de tránsito establece como principal fin la seguridad de los ciudadanos incluyendo a los transeúntes, y del tránsito en cualquier tipo de vehículos;

que el crecimiento del parque automotor, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores;

que el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de instrumentar determinadas obras y acciones en la vía pública tendientes a "reducir la velocidad" y de entender dicho accionar como instrumento cuyo fin es la seguridad y no el entorpecimiento vial;

que numerosos vecinos reclaman la colocación de reductores de velocidad ya que son arterias transitadas en algunos casos a alta velocidad, pero la Ley 12.582 está derogada desde 2007;

que el municipio debe dictar normas concordantes con el Código de Tránsito de la Provincia;

que fue dictado en 2008 por la Ley Pcial 13.927 y esta Ley adhiere al Código Nacional de Tránsito Ley 24.449, estableciendo el nuevo código de tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en adhesión a las Leyes Nacionales 24449 -Ley Nacional de Tránsito- y 26363 -Agencia Nacional de Seguridad;

que el Art. 27°: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

18. - El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

que el marco normativo Nacional se integra, en lo sustancial, con la Ley de Tránsito (N° 24.449) reglamentada por el Decreto 779/95, y complementada por la Ley de Tránsito y Seguridad Vial (N° 23.363), que también creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

1. La Ley 24.449 dedica su TITULO IV, capítulo único, a "LA VIA PUBLICA". El Artículo 21°, denominado ESTRUCTURA VIAL, dispone: "Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica. Cuando la infraestructura no pueda adaptarse a las necesidades de la circulación, ésta deberá desenvolverse en las condiciones de seguridad preventiva que imponen las circunstancias actuales..."

2. Que en su Artículo 23° — OBSTACULOS: "Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito. Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona rural o urbana y en la calzada o acera, debe contar con la autorización previa del ente competente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento... Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo... El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquéllos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en la reglamentación por los incumplimientos."

3. Que el Artículo 27° CONSTRUCCIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS EN ZONA DE CAMINO: "Toda construcción a erigirse dentro de la zona de camino debe contar con la autorización previa del ente vial competente. Siempre que no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la zona de camino, con las medidas de seguridad para el usuario, a los siguientes fines: a) Estaciones de cobro de peajes y de control de cargas y dimensiones de vehículos; b) Obras básicas para la infraestructura vial; c) Obras básicas para el funcionamiento de servicios esenciales..."

4. Que el Artículo 22° de la Ley Nacional de Tránsito (N° 24.449) puede leerse: "26. CONCEPTO. Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas. El material debe ser antideslizante, resistente y de un espesor no mayor a CINCO MILIMETROS (5 mm), con excepción de las tachas y separadores de tránsito."

Cabe recordar que en el marco de la actuación N° 449/10, caratulada, "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, sobre investigación referida a la seguridad vial, vinculada con la construcción de reductores de velocidad en la Ruta Nacional N° 36", se recomendó a la Dirección Nacional de Vialidad y al Órgano de Control de las Concesiones Viales que arbitren, dentro del marco de sus competencias, los medios conducentes para que los "lomos de burro" sean inmediatamente retirados y para que, en su reemplazo, se disponga la colocación de una o varias de las medidas de seguridad autorizadas; a saber: a) colocación de carteles de velocidad máxima; b) instalación de semáforos, en aquellas arterias cuyo volumen de tránsito lo justifiquen; c) colocación de carteles de "ceda el paso" en las calles que atraviesan la ruta o sobre la ruta, según corresponda; d) colocación de carteles que indican proximidad de un establecimiento escolar, deportivo o de gran afluencia de personas; e) construcción de puentes peatonales; f) colocación de bandas sonoras logarítmicas, para avisar a los conductores que deben reducir la velocidad; g) señalización horizontal y vertical en general; h) presencia efectiva de personal policial municipal a cargo del control de la circulación vehicular, verificando, como mínimo, los siguientes aspectos: velocidad máxima, estado de los vehículos, alcoholemia, detención en zonas no autorizadas, circulación de vehículos con tracción a sangre, entre otros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la instrumentación de la Ley Provincial y Nacional de Tránsito a los efectos de reducir la velocidad vehicular, utilizando los métodos conducentes en ella dispuestos, en las calles Maldonado desde Belgrano hasta el Barrio Rucci y Maldonado Norte desde Quintana hasta Sáenz Peña; en la intersección de la Calle C. Granada y Tucumán; en la Calle Freyre entre Vignau y Regimiento 3 de Caballería; en las calles 12 de Abril, Hernández y Orellana desde Wilde hacia Lavalle; en la intersección de Cabral y Viani; en las calles L.B. de Pastor, F. Mirabelli, Eva Perón, Macaya, Cura Brochero y Monseñor Traveset, de la ciudad de Trenque Lauquen.

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgación: Decreto N° 2442/19 – 09/12/19

Firma: Dr. Miguel Ángel Fernández – Intendente Municipal.

DECRETOS HCD

Decreto N° 1971/19

Trenque Lauquen, 13 de noviembre de 2019

D1971 - E6463 - 14° Sesión Ordinaria - 15-11-19

Visto y considerando

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6463/19 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades que le son propias

Artículo 1°.-) Convócase a los Señores Concejales para el día **15 de Noviembre** a las **21:00 horas**, a la **14ª Sesión Ordinaria** del presente período.

Artículo 2°.-) Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 13 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1972/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

D1972 - E6104 - Mayores Contribuyentes 2019 - LISTADO DEFINITIVO

Visto

el Expediente N° 6104/11 conteniendo la O/. 15.238 con el listado de Mayores Contribuyentes remitido por el Departamento Ejecutivo, (Exp. 6104/11 HCD.), y

Considerando

habiéndose cumplido con lo que indica el Artículo 94° inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

que habiéndose analizado si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas, y resultando que cumplen con lo requerido y cumpliendo con el Artículo 94°, inciso 5.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1°.-) Apruébase el listado presentado con la nómina de Mayores Contribuyentes, y remítase dentro de los 5 días al Departamento Ejecutivo.

BLOQUE CAMBIEMOS

Titulares

PALOMEQUE, Delia	10.852.450	Juan José Paso N° 166
GIMENEZ, Luis Mauricio	22.902.108	Dorrego N° 698

GRIMALT, Marina	18.138.784	Pte. Uriburu N° 180
LABARONNIE, Guillermo E	5.057.714	Pasteur N° 232
GILARDI, María Renata	35.795.078	Roca N° 74
RODRÍGUEZ MERA, Francisco	20.359.541	Almafuerte N° 227
CESPEDES, Marta Angélica	11.839.880	Agote N° 112

Suplentes

NUÑEZ, Luis Alberto	10.852.318	Roca N° 802
OPIZZI, Marta	6.422.943	Uruguay N° 630
RIERA, Norma Beatriz	16.266.791	Paso N° 822
FERREYRA, José Alberto	20.359.758	Rivadavia N° 755
CASTRO, Alba Carmen	12.568.966	Gutiérrez N° 136
YARZA, José Antonio	5.066.971	Carmen Granada N° 675
MUNGIARDO, Celina	27.603.271	Vignau N° 535

**BLOQUE CAMBIEMOS +
Titulares**

ALVAREZ, Leandro Adrián	23.063.128	Stgo. Rubio N° 656
DANDA, Pierina	25.335.046	Gardel N° 1080
SINFORIANO, Viviana	13.974.229	Saenz Peña N° 864

Suplentes

BLAS, Joaquín Alberto	13.999.136	Paso N° 176
STROBBE, Gonzalo Hernán	23.874.380	B.González Norte N° 745

GÓMEZ, Khalil Sebastián	34.876.515	Rto.3 de Caballería N° 226
-------------------------	------------	----------------------------

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Titulares

BASELLI, Néstor Eduardo	17.854.391	P. Rosas N° 546
DOMEC, Hilda	17.585.689	Carlos Casares N° 514
BORK, Luis	14.718.566	Rodríguez Mera N° 590
ARQUE, María Cecilia	23.819.660	Edison N° 182

Suplentes

YOICE, Germán	27.603.225	Alvear N° 1.037
MOLA, Nora Alicia	22.318.956	Edison N° 218
ZEMMA, Javier	24.441.612	Uruguay N° 1017
MORETTI, Elba	27.533.776	Dorrego N° 356 – Berutti

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Titulares

BORIES, Gustavo	23.530.614	Villegas N° 111 – 4° A
BELTRÁN, Hugo Daniel	13.974.350	Mitre N° 183

Suplentes

FIOTTO, Raúl Elías	20.364.692	Ugarte N° 660
MARTÍN, Juan José	13.440.823	Ameghino N° 396

BLOQUE UNA

Titulares

MARTINELLI, Fabiana	17.225.432	Alem N° 1296
ARENA, Claudio	27.856.246	Wysocki N° 70

Suplentes

GORTARI, Mercedes	29.250.670	Gdor. Irigoyen N° 1180
FERREIRO, Gustavo	22.800.295	B. González N° 639

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1973/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

D1973 - E4429 - Declara de Interés celebración 50 años del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos

Visto

que el día 30 de noviembre del corriente año cumple su medio siglo vida el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (Exp. N° 4429/03 HCD); y

Considerando

que dicha institución de hondo arraigo en nuestra comunidad ha cumplido una labor inquebrantable desde su creación en la profesionalización de la actividad y en el cumplimiento de la Ley;

que para nuestras Comunidades ha sido muy valiosa la profesión de Martillero, acompañando la evolución de nuestros Pueblos, haciendo de intermediario, logrando un posible encuentro entre compradores y vendedores, en compraventa de muebles e inmuebles, favoreciendo así nuestro crecimiento;

que lo expresado por el Martillero Abel Estévez en 2009 (entrevista realizada por Carlos Prono en el marco del 40 Aniversario del Colegio de Martilleros) sintetiza la función que cumplieron y cumplen los Martilleros desde la Fundación de los Pueblos hasta hoy "Somos partícipes del crecimiento de la ciudad" "Colaboramos con el cambio de cada Pueblo" "Ayudamos a concretar la ilusión de mucha gente". Desde 1886, año de creación de nuestro Distrito, se dependió del Departamento Judicial del Centro, con cabecera en la ciudad de Mercedes. Sancionada la Ley 7021, que dispuso que en cada Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires debía funcionar un Colegio de Martilleros y Corredores Publicas, surge la creación de nuestro colegio a través de la Ley 11.121 (10 de diciembre de 1965). Recién el 30 de Noviembre de 1969 se constituye la primera comisión de este Colegio a través de un escrutinio general con la amplia participación de setenta y cinco sufragantes;

con posterioridad y con marcado esfuerzo se concreta un hecho significativo para la institución: el logro de la Casa propia con el aporte de los colegiados, firmas ferieras y del Consejo Superior de la Provincia de Buenos Aires. En estos 50 años se materializa un segundo sueño: la Carrera Universitaria jerarquizando la profesión y la incorporación en 1994 de la primer mujer al Consejo Directivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1°.-) Declarar de Interés Legislativo la celebración de los 50 años del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Artículo 2°.-) Remítase copia del mismo al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Trenque Lauquen, Sr. Carlos Prono.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL

ANO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1974/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

D1974 - E2397 - Declara Vecino Destacado, del Distrito de TL. al escritor y poeta Don Francisco Martín Islas

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Francisco Martín Islas nació cerca de Tres Lomas y se radicó en Trenque Lauquen en 1939. Se casó con Elsa Mansilla y tuvieron dos hijos y 6 nietos.

Su primer trabajo fue Tambero, lo realizó durante 25 años y fue durante sus horas de silencio en el campo que empezó a escribir como entretenimiento, de acuerdo a lo expresado por el Poeta en una entrevista realizada por la revista La Rural.

Durante algunos años fue presidente de la Cooperadora de la Escuela N° 15 de Primera Junta.

Fue presidente durante cuatro periodos consecutivos del club Barrio Alegre y actualmente es integrante de la comisión directiva y colabora con la difusión del juego de ajedrez que se desarrolla en el club.

Es Socio fundador del Centro de Escritores "Domingo Cicoria" donde desempeñó el cargo de presidente durante 9 años consecutivos.

La pasión de la escritura fue algo que desarrolló durante toda su vida. Su prolífica obra ha sido publicada en CLUB DE LETRAS 96, POETAS DEL CAFÉ TORTONI y en la Revista NUESTRO TIEMPO.

Participo en el recital realizado en la sala Alfonsina Storni, en el Café Tortoni, organizado por el CLUB DE LETRAS 96.

Su obra titulada "UNA ESCALERA" fue seleccionada para integrar la Antología Internacional titulada "CIEN AUTORES DEL MUNDO" entre 1724 trabajos llegados de distintos países. El certamen fue organizado por la Editorial Márgenes Azules.

Es autor de los libros Deshojando Pensamientos, Retazos de Vida, Navegando en los Recuerdos, Senderos de Patria, Atrapando Vivencias, Trenzando Versos, e Historias del Desierto y algo más... Su octavo libro se encuentra listo para ser impreso.

Algunas de sus obras están publicadas por 14 antologías de distintas editoriales. También publicó sus obras en 27 países, Poemarios compartidos con el Centro de Escritores "Domingo Cicoria".

Ha recibido numerosos premios Nacionales e Internacionales:

Fue premiado por el Instituto Latinoamericano de Cultura y seleccionado para integrar la delegación cultural que representara a Argentina en Cuba, y por este premio fue entrevistado por radios nacionales e internacionales como F.M. radio Provincia de la ciudad de La Plata, radio Cita.

Con Luna de España, Radio Americavision de Chile, en este último programa se seleccionó el poema "Soy bombero voluntario" para incorporarlo a una antología que se editara en Chile.

También fue entrevistado por la locutora y conductora del programa Aire de Fiesta, Florencia Ibáñez, que se emite en Radio Continental.

En 25 de Mayo fue premiado y seleccionado para integrar una antología que se editara en esa ciudad.

Fue premiado en Puerto Quequén, Necochea, en un Encuentro Internacional de Escritores.

Han sido musicalizadas más de 40 letras por diferentes músicos como: el maestro Darío González, Abel Taybo, Héctor Mansilla, Omar López, Jorge Mansilla, Crivama, Hernan Rodríguez de La plata, Omar Taybo, Rubén Pérez de Pehuajó, Amado Gutiérrez de Santiago del Estero y Rafael Ayala de México.

Amado Gutiérrez ha incorporado en su último disco "Ser Amado" las canciones con letra de Francisco Islas y realizó una gira

por distintas provincias y algunos teatros de la Ciudad Autónoma de Bs As. y Gran Bs As, de esta manera las letras escritas en Trenque Lauquen por Francisco Islas están navegando por distintos escenarios del país, Chile, México y España.

En el mes de junio de 2018 en el Centro Cívico de nuestra ciudad y con el apoyo de la Dirección de Cultura de la Municipalidad, se presentó Amado Gutiérrez donde expuso su trabajo discográfico "Ser Amado" interpretando las canciones con letra de Francisco Islas. Gran cantidad de público acompañó esta presentación y tuvo gran difusión en los medios periodísticos, televisivos y radiales.

A raíz de la amplia difusión, una radio de Ituzaingó convocó a Islas y Gutiérrez para hacerles un reportaje en vivo en el Programa Tiempo Duendero que conduce el periodista Rubén Cuello y fue filmado y transmitido a todo el país en vivo.

El cantautor internacional mexicano Rafael Ayala musicalizó el poema "La Hoguera" de Francisco Islas y en noviembre de 2018 lo subió a YouTube y logro así una amplia repercusión mundial.

Dos canciones que están recorriendo el mundo con la música y la voz de un consagrado artista Internacional, el cantautor mexicano Rafael Ayala contienen las letras de Trenque Lauquen escritas por Francisco Islas y esto además de ser un orgullo para el autor lo es para los habitantes de nuestra ciudad.

Que lo hasta aquí expuesto amerita el reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante, al Poeta Francisco Martín ISLAS. (Exp. N° 2397/96 HCD.).

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN DECRETA:

Artículo 1°.-) Declárase "**Vecino Destacado**" del Distrito de Trenque Lauquen, al Escritor y Poeta "**Don Francisco Martín ISLAS**", por su amplio acervo poético y su extensa trayectoria, así como también por su destacada labor en instituciones de la comunidad.

Artículo 2°.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto en Sesión a determinar por la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1975/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

D1975 - E6095 - Declara de Interés Jornada -Psicología Perinatal- Colegio de Psicólogos

Visto

la nota presentada por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, (Exp. N° 6095/11 HCD.), y

Considerando

que a través de su Comisión de Intervenciones en la Comunidad, se encuentran organizando una Jornada abierta a la Comunidad denominada "Psicología Perinatal", el próximo día Sábado 23 de Noviembre de 9 a 12 hs. en la Sede de la Institución;

que la mencionada jornada, estará a cargo de la Lic. en Psicología Ivana Riveiro Oyarzabal y la Médica Patóloga Perinatal e Infantil Dra. Marta Cohen;

que dada la relevancia del evento y la importante trayectoria de las encargadas de llevar adelante ameritan el acompañamiento del Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1º.-) Declárase de Interés Legislativo, Educativo y Comunitario, la Jornada abierta a la Comunidad denominada "Psicología Perinatal", organizada por la Comisión de Intervenciones en la Comunidad del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, a llevarse a cabo el Sábado 23 de Noviembre de 2019, en la sede de la Institución.

Artículo 2º.-) Remítase copia del presente Instrumento a los organizadores.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1976/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

D1976 - E5959 - Declara de Interés Legislativo y Cultural, la Fiesta de los Enfermeros, a realizarse el 29 de noviembre_

Visto

la fiesta de celebración del Día de los Enfermeros el día 29 de noviembre del corriente año a las 21 hs a realizarse en la calle 12 de Abril n° 530 de la localidad de Trenque Lauquen (Exp. N° 5959/10 HCD.); y

Considerando

que año a año se festeja este evento con la organización y participación de muchos agentes de salud;

que en esta oportunidad el acontecimiento incluirá una Cena- Show, Baile y sorteos;

que en dicha fiesta se otorgan reconocimientos a la labor de muchos enfermeros, algunos ya jubilados;

que este acontecimiento reúne a todos los enfermeros tanto del área privada como municipal;

que en el marco de una salud para todos, la profesión de enfermería es imprescindible para acompañar el funcionamiento del área de salud;

que la profesión de Enfermería, y todos sus representantes, enaltecen el trabajo de salud.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1º.-) Declárase de interés Legislativo y Cultural la **Fiesta de Los Enfermeros** a llevarse a cabo el día 29 de noviembre a las 21 hs., en la calle 12 de Abril n° 530 de la localidad de Trenque Lauquen.

Artículo 2º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1977/19

Trenque Lauquen, 27 de noviembre de 2019

D1977 - E6463 - 15° Sesión Ordinaria 29-11-19

Visto y considerando

la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6463/19 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-) Convócase a los Señores Concejales para el día **29 de Noviembre** a las **21:00 horas**, a la **15ª Sesión Ordinaria** del presente período.

Artículo 2°.-) Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 27 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1978/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1978 - E6463 - Reconoce a Laura ANGELINI por su función de Concejál 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1°.-) Reconócese a la **Sra. LAURA ANGELINI** por el cumplimiento de su función de Concejál en el período 2015 – 2019.

Artículo 2°.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal

Decreto N° 1979/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1979 - E6463 - Reconoce a Marisol BASSO por su función de Concejales 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1°.-) Reconócese a la **Sra. MARISOL BASSO** por el cumplimiento de su función de Concejales en el período 2015 – 2019.

Artículo 2°.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019

**Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante**

Decreto N° 1980/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1980 - E6463 - Reconoce a Federico CROWDER por su función de Concejales 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1º.-) Reconócese al **Sr. FEDERICO CROWDER** por el cumplimiento de su función de Concejel en el período 2015 – 2019.

Artículo 2º.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1981/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1981 - E6463 - Reconoce a Pablo LARROSA por su función de Concejel 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1º.-) Reconócese al **Sr. PABLO LARROSA** por el cumplimiento de su función de Concejel en el período 2015 – 2019.

Artículo 2º.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1982/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1982 - E6463 - Reconoce a Andrea OLIVERA TIMO por su función de Concejel 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una

permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1º.-) Reconócese a la **Sra. ANDREA OLIVERA TIMO** por el cumplimiento de su función de Concejala en el período 2015 – 2019.

Artículo 2º.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1983/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1983 - E6463 - Reconoce a Ricardo PASO por su función de Concejala 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1º.-) Reconócese al **Sr. RICARDO PASO** por el cumplimiento de su función de Concejala en el período 2015 – 2019.

Artículo 2º.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1984/19

D1984 - E6463 - Reconoce a Sebastián SOLIMANO por su función de Concejal 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1°.-) Reconócese al Sr. **SEBASTIÁN SOLIMANO** por el cumplimiento de su función de Concejal en el período 2015 – 2019.

Artículo 2°.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1985/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1985 - E6463 - Reconoce a Esteban VIDAL por su función de Concejal 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1°.-) Reconócese al Sr. **ESTEBAN VIDAL** por el cumplimiento de su función de Concejal en el período 2015 – 2019.

Artículo 2°.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1986/19

Trenque Lauquen, 28 de noviembre de 2019

D1986 - E6463 - Reconoce a Alfredo ZAMBIASIO por su función de Concejal 2015-2019

Visto y considerando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La importante distinción que experimentan aquellos ciudadanos que son elegidos por la comunidad para ser sus representantes y expresar desde sus bancas las inquietudes de los vecinos.

La tarea de Legislador representa un desafío y una responsabilidad que conlleva esfuerzo, compromiso, capacitación y una permanente comunicación con los ciudadanos, pues es su función primordial cambiar la calidad de vida de la Comunidad.

Quienes tienen el privilegio de pasar por "La Casa de la Democracia", deben sentirse honrados de pertenecer al minúsculo grupo de vecinos que con su tarea colaboran para engrandecer los destinos de Trenque Lauquen.

Es menester entonces, reconocer a los Concejales que hoy culminan con su función. (Exp. 6463/19 HCD.)

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

DECRETA

Artículo 1º.-) Reconócese al **Sr. ALFREDO ZAMBIASIO** por el cumplimiento de su función de Concejal en el período 2015 – 2019.

Artículo 2º.-) Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 28 de Noviembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1987/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

D1987 - E6463 - Prorroga el periodo de Sesiones Ordinarias hasta el 30 de diciembre de 2019_

Visto

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 68º, Inciso 3º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Exp. N° 6463/19 HCD.), y

Considerando

CONSIDERANDO: que se ha evaluado la necesidad de prorrogar las Sesiones Ordinarias para dar continuidad a los asuntos en tratamiento y a los que en el futuro ingresen, sin que hubiere limitación sólo para los de urgencia e interés público, cuyo tratamiento concierne al período extraordinario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1°.-) Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias hasta el 30 de Diciembre de 2019.

Artículo 2°.-) Remítase copia auténtica al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Artículo 3°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1988/19

Trenque Lauquen, 29 de noviembre de 2019

D1988 - E4089 - Declara de Interés Legislativo la presentación del libro - Entre reflexiones, cuentos y poesías - Mi Vida_

Visto

VISTO: que el día 30 de Noviembre de 2019, a las 19,30 hs en el Museo Criollo Artigas de Trenque Lauquen, se realizara la presentación del Libro "Entre Reflexiones, Cuentos y Poesías, Mi Vida" de Abel F. Taybo, (Exp. N° 4089/01 HCD.); y

Considerando

CONSIDERANDO: que el contenido del Libro, son poemas y relatos que fueron presentados en diversos Certámenes Literarios, que obtuvieron numerosos premios, algunos de carácter internacional;

que la dilatada trayectoria artística del Autor, siempre vinculado a la música, y a la musicalización de poemas de escritores locales y regionales, también con letras propias, han derivado en una veta como escritor que lo pone de relieve en este Libro;

que por tratarse este Libro de un ejemplo de lo que la puede hacer la expresión cultural para la realización personal, que abre puertas al conocimiento, la creatividad y al desarrollo intelectual y emocional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Artículo 1°.-) Declarar de Interés Legislativo, Cultural, Educativo y Social la presentación del libro "**Entre Reflexiones, Cuentos y Poesías, Mi Vida**" de **ABEL F. TAYBO** , que se realizará el día 30 de Noviembre de 2019, en el Museo Criollo Artigas, de la Ciudad de Trenque Lauquen

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 1989/19

Trenque Lauquen, 05 de diciembre de 2019

D1989 - E6463 - Cita Sesión Preparatoria 10-12-19

Visto y considerando

VISTO y CONSIDERANDO: que el día 10 de Diciembre de 2019 finalizan su mandato nueve (09) Señores Concejales, (Exp. N° 5868/09 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las atribuciones legales que le acuerda el Artículo 83°, inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

Artículo 1°.-) Cítase a los señores **Concejales Titulares en ejercicio y electos**, del Distrito de Trenque Lauquen para el día **10 de Diciembre de 2019**, a las **21,00 horas**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 17° a 23° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Capítulo I – VI Constitución del Concejo).

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 05 de Diciembre de 2019.

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 469/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

Visto

la Presentación del Catastro Multifinalitario y de los Beneficios impositivos para Empleadores de Personas con Discapacidad, en el Polo Científico y Tecnológico de nuestra ciudad (Exp. 6487/19 HCD.) y

Considerando

que las ventajas impositivas para quienes empleen personas con discapacidad deben ser apoyadas una y otra vez;

que Arba propone trabajar junto a los Municipios para identificar, determinar y definir objetos territoriales; vincular el territorio a la información generada; convertir la información alfanumérica a información Geoespacial y publicar bajo estándares de Idera;

que se pretende que el Estado garantice un nivel de igualdad no siendo impedimento ni condicionante la Discapacidad de las personas;

que la construcción del Catastro multifinalitario tiene multiplicidad de utilidades para los municipios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.-) El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, adhiere a la presentación que realizarán en el Polo Científico Tecnológico, "Beneficios Impositivos para Empleadores de Personas con Discapacidad y Presentación del Catastro Multifinalitario", las Contadoras Carolina Stella y Juana Ríos, juntamente con el Gerente de Recursos Humanos de ARBA, Eduardo Capello.

Artículo 2°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL QUINCE DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 470/19

Trenque Lauquen, 15 de noviembre de 2019

Visto

el Golpe de Estado perpetrado en Bolivia que obligó a la presentación de la renuncia del - Presidente Evo Morales Aymá y su vicepresidente Álvaro García Linera (Exp. N° 6496/19 HCD.) y;

Considerando

que el quiebre democrático ocurrido en el hermano país, contra el Gobierno Plurinacional, es un hecho intolerable que no puede ser aceptado ni consentido, bajo ningún concepto, ni con ninguna excusa;

que el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Aymá, quien finalizaba su mandato el día 22 de enero de 2020, debió renunciar a su cargo el 10 de noviembre pasado, conjuntamente con su vicepresidente, después de tres semanas de violentas protestas en todo el país contra su reelección, debiendo exilarse por peligrar su vida y preservar la paz, brindándole asilo político el país Mexicano;

que fueron las Fuerzas Armadas quienes solicitaron enfáticamente su renuncia, argumentando la prevención de enfrentamientos sangrientos. Asimismo, la Policía Nacional realizó un autoacuartelamiento en nueve departamentos del país. Todo ello ocurrió en un contexto de todo tipo de presiones nacionales e internacionales;

que ambas cámaras de legisladores nacionales han expresado su repudio contra la ruptura democrática en Bolivia y la violencia ejercida contra la población y las fuerzas políticas;

que es imperioso que cada una de las fuerzas políticas instemos desde cada uno de nuestros ámbitos al cese del Golpe de Estado y de la injerencia de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y apelamos al restablecimiento del orden constitucional y la democracia;

que América Latina ha sufrido y padecido golpes de estado que han dejado profundas huellas de dolor y pérdidas de vidas; aprendiendo que los conflictos de la Democracia se deben saldar con más y mejor democracia, derechos y libertades, y nunca más con persecución, violencia y represión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.-) Expresar nuestro más enérgico repudio al Golpe de estado perpetrado en Bolivia, que obligó a la presentación de la renuncia del presidente Evo Morales Aymá y su vicepresidente Álvaro García Linera para preservar la paz en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.-) Remítase copia a las Cámaras de Diputados y Senadores Nacionales.

Artículo 3°.-) Remítase copia a los concejos deliberantes.- de la Provincia de Buenos Aires solicitando su adhesión.

Artículo 4°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL QUINCE DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante